

Informe Individual de Auditoría

Fideicomiso No. 243 San Antonio del Mar

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022



DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

22 ENE 2024
RECIBIDO
Dip. Alejandra María Ang Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito
Mexicali, Baja California, 15 de enero de 2024

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	4
	I.7 Perspectiva de Equidad de Género	4
	I.8 Programático y Presupuestal	4
	I.9 Auditoría de Desempeño	4
	I.10 Procedimientos de auditoría	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	5
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	12
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	12
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	12
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	12

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27, fracción XII y 37, fracción VIII, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y artículos 3, fracción XXII y 11, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Fideicomiso No. 243 San Antonio del Mar, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y;
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 14 de junio de 2023, mediante oficio número TIT/710/2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Fideicomiso No. 243 San Antonio del Mar, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez, Subauditor de Fiscalización; C.P. José Manuel Jimenez Partida, Auditor Especial de Fiscalización; Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; L.D. Guadalupe Saraí Fimbres Raygoza, Subdirector de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Mtra. Maria del Carmen

Mojardin Payan, Jefe de Departamento de Auditoría de Paraestatales Tijuana; L.E. Adolfo García Ruíz, Auditor Coordinador; C.P. Mario Beltrán Zarate, Auditor Supervisor; L.A. Rodolfo Mora Heredia, Auditor Supervisor; Lic. Ivonne Calderon Solorzano, Auditor Supervisor; Luis Alberto Navarro Solís, Auditor Encargado; y Lic. Michel de la Torre Gómez, Auditor Encargado; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El Fideicomiso No. 243 San Antonio del Mar, identificado con el nombre comercial de Desarrollo Turístico Residencial "San Antonio del Mar", se constituyó el 23 de febrero de 1973, ante la Fe del Notario Público No. 3, siendo el Fideicomiso y Fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California, representado por el Gobernador del Estado y como Fiduciario el Banco Internacional Inmobiliario S.A., posteriormente con

el nombre de Banco del Atlántico S.A. y actualmente como Banco HSBC, S.A., quien adquiere el dominio de los inmuebles Fideicomitidos.

Con fecha 23 de febrero de 2007, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto en el cual se abrogan los acuerdos No. 44 y 166, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 20 de septiembre de 1972 y 31 de diciembre de 1973, respectivamente, en el que se autorizó la creación del Fideicomiso No. 243 San Antonio del Mar.

Asimismo, se abrogó el Reglamento Interno del Fideicomiso, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 6 de octubre de 1995, además, menciona que lo dispuesto en el presente artículo transitorio entrara en vigor "una vez que se formalice la suscripción del convenio respectivo para la extinción del citado fideicomiso".

El Fideicomiso No. 243 San Antonio del Mar tiene como objetivo general, la promoción, compra-venta de inmuebles, compra-venta de derechos de uso y disfrute en favor de terceros, permitiéndosele el desarrollo de un club recreativo y turístico, uso y goce sobre bienes inmuebles ubicados en las zonas costeras de la República Mexicana a extranjeros, especialmente en donde se encuentren los diversos desarrolladores turísticos, a través de este Fideicomiso con el objeto de promover la inversión extranjera.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 281,443	17%	Circulante	\$ 0	0%
No circulante	\$ 1,379,005	83%	No circulante	\$ 65,553	4%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$1,594,895	96%
Total Activo	\$ 1,660,448	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$1,660,448	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 0

Egreso	\$ 0
Variación	\$ 0

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$ 0
Muestra auditada	\$ 0
Representatividad de la muestra	0%

I.7 Igualdad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La Entidad no contó con plantilla de personal durante el ejercicio fiscal 2022.

Como seguimiento, cabe mencionar que en el ejercicio fiscal 2023, no incorporó en su Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), indicadores con perspectiva de equidad de género.

I.8 Programático y Presupuestal

La Entidad dio cumplimiento con la entrega de los Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

En la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 13 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los que se notificaron en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 7 generaron resultados con observación y 5 no fueron solventados, mismos que se incluyen en el presente Informe Individual.

I.9 Auditoría de Desempeño

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Fideicomiso No. 243 San Antonio del Mar, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, entre las que destacan: no llevar su contabilidad en un Sistema de Contabilidad Gubernamental, no incluir la perspectiva de equidad de género, unidad de medida incongruente, falta de comprobación de logro en un componente, no concluir con el proceso de extinción de la Entidad, contar con antigüedad de saldos mayor a un año en cuentas por cobrar y cuentas por pagar, entre otros, los cuales no han sido solventados como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 1	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-108-DAPT-F-23	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad efectuó su contabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 en formato Excel, debiendo ser mediante un Sistema de Contabilidad Gubernamental, al que deben sujetarse los entes públicos.

Además, omitió incluir en Cuenta Pública las Notas a los Estados Financieros con la finalidad de revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes emitidos por la Entidad.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 49, 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, cuente con un Sistema de Contabilidad Gubernamental, conforme lo establece la Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 2 y 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-108-DAPT-P-12 y 27.1	Recomendación
RECURRENTE:	SI

El Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2022, está distribuido en un programa, mismo que señala su fin, propósito y componente, observándose que, no incluyó en los mismos la perspectiva de equidad de género.

Asimismo no incorporó en la Matriz de Indicadores para Resultados, (MIR), indicadores con Perspectiva de Equidad de Género.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 4, 7, 25 BIS, fracción I, 34, 35, fracción IV, 43, 74 y 77, fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 40, fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California; así como con el 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, incluya en su Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) la perspectiva de equidad de género, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-108-DAPT-P-23	Recomendación
RECURRENTE:	SI

Del análisis al Cierre Programático de la Entidad de su Programa Operativo Anual 2022, se observa que el componente "Dar seguimiento al proceso de liquidación de la entidad a través del análisis, depuración e integración del patrimonio inmobiliario y acciones que de ellos deriven" y el Objetivo del Programa denominado "Contribuir a que los ciudadanos tengan acceso a infraestructura y equipamiento inclusivos a través de políticas para el desarrollo urbano y ordenamiento del territorio de forma equitativa", no son congruentes entre sí, toda vez que no se vinculan para que reflejen la situación actual, ya que se encuentra en proceso de extinción.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 4, 5, 35, fracción II, 43, 44, 46, 56, 59 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, su objetivo y componentes estén vinculados para que reflejen su proceso de extinción, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-108-DAPT-P-23.2	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad en el ejercicio fiscal 2022, estableció la Unidad de Medida "Expediente" en el componente "Dar seguimiento al proceso de extinción del fideicomiso a través del análisis, depuración e integración del patrimonio mobiliario y acciones que de ello deriven", observándose, que no se encuentra vinculada a la descripción de la meta, la cual deberá facilitar la medición y comprobación de la misma del bien o servicio que se espera dar u otorgar, toda vez que debe reflejar que se encuentra en proceso de extinción.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, establezca unidades de medida que reflejen su proceso de extinción, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-108-DAPT-P-23.3	Recomendación
RECURRENTE:	SI

Del análisis al Cierre Presupuestal de Egresos y el Cierre Programático del ejercicio fiscal 2022, se observa que no existe congruencia entre los recursos presupuestales ejercidos y el cumplimiento de las metas, toda vez que la Entidad no ejerció presupuesto al cierre y presentó en Cuenta Publica 2022, su programa logrado el 100%.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 4, 42, 43, 44 y 46 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice lo conducente para que exista congruencia entre los recursos presupuestales y el cumplimiento de las metas, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-108-DAPT-P-23.4	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	SI

La Entidad en Cuenta Publica del ejercicio fiscal 2022, presentó como logrado en su Programa Operativo Anual 60 "Expedientes", observándose que no proporcionó evidencia documental que valide su cumplimiento, ya que estos no presentan el seguimiento al proceso de extinción del fideicomiso y el estatus de regularización en que se encuentran.

De conformidad con lo establecido en las obligaciones conferidas al Director General, en su Decreto de Extinción, le corresponde dar seguimiento al cumplimiento del Programa Operativo Anual 2022, mediante la documentación que evidencie el logro presentado en cuenta pública 2022.

Derivado de la omisión del seguimiento a su Programa Operativo Anual 2022, se incumplió con lo establecido en los artículos 4, 5, 35, fracción II, 43, 44, 46, 56, 59 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 3, fracción IX, 11 y 18, fracción III de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; así como con el 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-108-DAPT-P-30 y 31	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad en Cuenta Pública, presentó un presupuesto devengado en ceros y un cumplimiento de metas al 100%; observándose que no fue posible elaborar la "Evaluación del Programa Operativo Anual" del ejercicio fiscal 2022.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 7, 25 BIS, 35, 42, 43, 44, 45, 46, 74, 75, 76 y 78 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice lo conducente para que exista congruencia entre los recursos presupuestales y el cumplimiento de las metas, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-108-DAPT-F-36	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad al 31 de diciembre de 2022, presentó saldo contable en la cuenta de bancos por \$238,206, observándose, que no se proporcionaron las conciliaciones bancarias y la documentación soporte correspondiente.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 82 Fracción II inciso b) de la Ley de Presupuestos y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice lo conducente para realizar sus conciliaciones soportadas con su documentación correspondiente, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-108-DAPT-F-43	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad presentó en Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, registros contables en la Cuenta "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" por \$43,851, observándose que los saldos tienen antigüedad superior a un año y no tuvieron movimiento, omitiendo proporcionar evidencia documental de haber realizado gestiones de cobro para su recuperación y falta de expediente de la situación jurídica actual de un cliente por un importe de \$26,179, o en su caso, haber sido corregidas contablemente.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice lo conducente para realizar los cobros o en su caso las correcciones correspondientes, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 16	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-108-DAPT-P-71 y 77	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	SI

La Entidad al 31 de diciembre de 2022, presentó en registros contables en la cuenta de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcción un importe de \$1,379,005, observándose que omitió proporcionar la siguiente documentación:

- a) Padrón de los Bienes Inmuebles.
- b) Información sobre el Estatus en que se encuentran los Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2022.
- c) Evidencia documental que soporte la propiedad de los bienes.
- d) Así como el estado legal que guardan dichos bienes ante el Registro Público de la Propiedad.

De conformidad con lo establecido en las obligaciones conferidas al Director General, en su Decreto de Extinción, es quien deberá dar cumplimiento para que se lleven a cabo las gestiones o acciones necesarias para el control de los Bienes Inmuebles y sus expedientes individuales.

Con la omisión en realizar gestiones de control de los bienes, se incumplió con lo establecido en los artículos 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-108-DAPT-P-80.1	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	SI

Conforme a Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de febrero de 2007, se ordenó la extinción de la paraestatal, de lo cual la Entidad en el ejercicio fiscal 2022, realizó algunas gestiones como reuniones con su Consejo de

Administración y con el Fiduciario; sin embargo, se observa no se ha realizado la extinción mediante la formalización de los actos e instrumentos tendientes a dicho fin, en estricto apego al Decreto. Así como las acciones para transferir los bienes muebles e inmuebles del Fideicomiso al patrimonio del dominio privado del Estado, para que posteriormente sean transferidos a la Inmobiliaria Estatal Tijuana-Tecate con la finalidad de extinguirla.

De conformidad con lo establecido en las obligaciones conferidas al Director General, en su Decreto de Extinción, deberá efectuar las acciones necesarias para llevar a cabo la extinción, mediante la formalización de los actos e instrumentos tendientes a dicho fin, en estricto apego a la normatividad aplicable.

Derivado de la omisión de extinguir el Fideicomiso conforme al Decreto, se incumplió con lo establecido en los artículos 392 y 393 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículos primero y segundo del apartado "Decreto" del Decreto de fecha 23 de febrero 2007, primero y segundo del Acuerdo Económico aprobado por la Diputada Alejandra María Ang Hernández Presidenta de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California en fecha 27 de enero de 2022 y 8, 15, 16 y 62, fracción IV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-108-DAPT-F-85	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la verificación a las cuentas de pasivos no circulantes con antigüedad superior a un año por \$65,553, registrados al 31 de diciembre de 2022, se observa que no han sido liquidados o en su caso, corregidas en su contabilidad.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42, 43 y 85, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, fracción IV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice lo conducente para realizar los pagos o en su caso las correcciones correspondientes, conforme a lo establecido en Ley.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 13 observaciones, las cuales no fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, generando 3 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 9 recomendaciones.

II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 29 de noviembre de 2023, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, (2 y 10), 4, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 11 de diciembre de 2023, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Fideicomiso No. 243 San Antonio del Mar, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Fideicomiso No. 243 San Antonio del Mar, dentro de los

diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 15 de enero de 2024, en la ciudad de Tijuana, Baja California.



ATENTAMENTE

LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López. - Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).
- C.c.p.- Archivo.

DIAT/ARZCH/JM/P/LAGL/GRCL